

55

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01399

La diligencia de notificación negativa remitida a la dirección física de la parte demandada, incorpórese al plenario y póngase en conocimiento.

Se niega el emplazamiento de la parte demandada toda vez que en el expediente obran evidencias que el citatorio para notificación personal remitido a la dirección electrónica registrada en el pagaré soporte de ejecución, esto es, correasl@bancoavillas.com.co, fue positivo, pues según constancia allegada el correo electrónico si fue entregado en servidor de destino.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que notifique por aviso al extremo ejecutado el mandamiento ejecutivo proferido en su contra dentro del término de treinta (30) días, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.), en el cual deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-90 de 4 de junio de 2021.